

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00512 RADICADO N° 2022-00223

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela promovida por JOSE OCTAVIO ARROYAVE VALENCIA en nombre propio en contra de la MAYOR GENERAL MANUEL ANTONIO PRADA - DIRECTOR DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL.

### **CONSIDERACIONES:**

Revisada la solicitud de amparo, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma, con fundamento en el artículo 86 Superior, y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, se procederá con su admisión.

De los hechos de la presente acción se hace necesario VINCULAR a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIQUIA.

Notifíquese personalmente este auto a la accionada, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

#### RESUELVE:

PRIMERO - ADMITIR la acción de tutela promovida por JOSE OCTAVIO ARROYAVE VALENCIA en nombre propio en contra de la MAYOR GENERAL MANUEL ANTONIO PRADA - DIRECTOR DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL.

#### RADICADO Nº 2022-00223-00

SEGUNDO – VINCULAR a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA.

TERCERO – ORDENAR la notificación personal de este auto a la accionada y vinculada, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para el efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (2) días.

NOTIFÍQUESE,

# PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 135

hoy 12 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2ceaccc7d85d4827acfff7653ebe6a6dd3301c3294f20b899cd017296687d5**Documento generado en 11/08/2022 01:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica